

Grupos	Total anual en €
Grupo 0	17.825,70
Grupo I	16.949,02
Grupo II	15.487,91
Grupo III	14.611,23
Grupo IV	14.026,78

2.º Por lo que respecta a las tablas salariales provisionales del ejercicio 2008, las mismas son las que a continuación se recogen, aplicando el incremento a cuenta previsto en el art. 36 del Convenio, concretamente el 2,5 por 100 (IPC previsto más un 0,5 por 100.) sobre las tablas definitivas del ejercicio 2007.

Por lo tanto, las tablas provisionales del ejercicio 2008, quedarían como siguen:

Grupos	Total anual en €
Grupo 0	18.271,34
Grupo I	17.372,75
Grupo II	15.875,10
Grupo III	14.976,51
Grupo IV	14.377,45

3.º La Comisión Negociadora autoriza expresamente a D. Eduardo Ortega Figueiral para que lleve a cabo los trámites de presentación, registro y solicitud de posterior publicación de la presente Acta ante la Autoridad Laboral competente.

Y sin más asuntos que tratar y ratificándose cada representación en el contenido íntegro de este escrito, lo firman en la ciudad y fecha que se indican en el encabezamiento

**10256** *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 1 de abril de 2008, por la que se registran y publican las tablas salariales revisadas de 2007, del Convenio colectivo general de trabajo para la industria textil y de la confección.*

Advertidos errores en el texto de las tablas salariales revisadas de 2007, del Convenio Colectivo general de trabajo para la industria textil y de la confección, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 1 de abril de 2008 en el BOE n.º 92 de 16 de abril de 2008.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores:

En la página 20142, Anexo IX, Confección, Tabla III. Donde dice: «En aplicación desde el: 31.01.2008». Debe decir: «En aplicación desde el: 01.01.2008».

En la página 20142, Anexo IX, Confección, Tabla IV <<A>> (salario diario). Donde dice: «En aplicación desde el: 31.01.2008». Debe decir: «En aplicación desde el: 01.01.2008».

En la página 20142, Anexo IX, Confección, Tabla IV <<B>> (salario mensual). Donde dice: «En aplicación desde el: 31.01.2008». Debe decir: «En aplicación desde el: 01.01.2008».

Madrid, 2 de junio de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**10257** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, mediante la que se hacen públicos los resultados de la subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas, celebrada el 12 de junio de 2008.*

La Mesa de Adjudicación constituida por el artículo 8 de la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, por la que se regula el derecho de cobro corres-

pondiente a la financiación del déficit ex ante de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas y su procedimiento de subasta, en su sesión de 12 de junio de 2008, celebró la subasta del déficit ex ante correspondiente al 2007 y primer trimestre de 2008, de la cual es gestora la Comisión Nacional de Energía, de conformidad con el artículo 8 de la mencionada Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.10 de la referida Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo y en el apartado 11.2 del pliego de bases del procedimiento de subasta aprobado mediante Resolución de la Comisión Nacional de Energía de 10 de abril de 2008, según los cuales dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración de la subasta se harán públicos los resultados de la subasta y deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en la página Web de la Comisión Nacional de Energía, he resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en la página Web de la Comisión Nacional de Energía de los resultados de la subasta del déficit reconocido ex ante en las liquidaciones de las actividades reguladas celebrada el 12 de junio de 2008 por la mesa de adjudicación que figuran a continuación:

Importe total adjudicado: 1.300.000 miles de euros.  
Diferencial marginal de la subasta: + 65 puntos básicos.  
Gastos de Gestión de la subasta: 0 euros.

Madrid, 12 de junio de 2008.—La Presidenta de la Comisión Nacional de Energía, María Teresa Costa Campí.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**10258** *ORDEN ARM/1676/2008, de 5 de mayo, por la que se adjudican becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de sanidad animal.*

Mediante Orden APA/225/2007, de 26 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de sanidad animal, se ha establecido el marco normativo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Por Orden APA/2186/2007, de 15 de junio, se ha efectuado la convocatoria de las mismas para 2007. En cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras, visto el informe del órgano colegiado previsto en el artículo 6.2 de la Orden APA/225/2007, de 26 de enero, y la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor, resuelvo:

Primero.—Adjudicar diez becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de sanidad animal, a los beneficiarios titulares, y en su caso, a los suplentes, que figuran en el Anexo, a desarrollar en la forma y condiciones previstas en la Orden APA/2186/2007, de 15 de junio, por la que se convocan las mismas.

Segundo.—Hacer pública esta adjudicación mediante su exposición durante quince días naturales en el tablón de anuncios del Departamento, y la publicación de extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante la señora Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Madrid, 5 de mayo de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, P. D. (Orden ARM/1158/2008, de 24 de abril), el Director General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, Carlos Escribano Mora.